

Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2018
SDM-SC- 182922/2018

Señor (a):
FREDY ALEXANDER SIERRA ARIZA
CARRERA 68 K BIS A No. 39 – 72 SUR
TEL: 3122197523-2702373
Ciudad

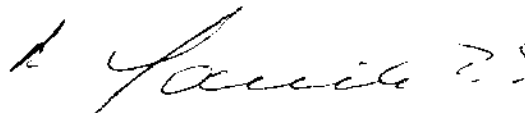
REF: RTA- SDM-SJC-102965-2018 (SDM-61508/2018)

En atención al memorando interno remitido por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva bajo el radicado SDM-SJC-102965/2018 recibido por esta Subdirección el día 28 de agosto de 2018, me permito dar respuesta al radicado SDM:61508/2018, en los siguientes términos.

Corresponde a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, referirse a esta petición, por lo cual se remitirá mediante SDM-SC 182922, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos "



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A. - Abogada de la Subdirección de Contravenciones.
C.C: Doctor: **ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ** Subdirector de Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2018
SDM-SC-182922/2018

Doctor
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E.S.D.

Ref.: Remisión **SDM-SJC-102965-2018**

En atención a la petición de la referencia remitida el 22 de mayo de 2018 por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, recibida por esta Subdirección el 28 de agosto de 2018, mediante la cual, se anexa copia de la solicitud elevada por el señor **FREDY ALEXANDER SIERRA ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.030.522.536**, me permito informarle que el contratista ETB-SICÓN, informó que el comparendo No. **11001000000007844146** de **05/17/2014** no tiene resolución que declarara contraventor al presunto infractor, debido a que ingresó en estado de financiación sin que existiese resolución alguna, mediante Acuerdo de Pago No. **2856208 del 06/24/2014**, por tanto, como ya se había socializado en diferentes reuniones, la aceptación tácita de una orden de comparendo se configura con la realización de un acuerdo de pago realizado por el ciudadano, generando con ello la no emisión de una resolución sancionatoria frente al comparendo antes identificado.

En virtud de ello, le será reenviado el documento bajo radicado de la referencia junto con sus anexos para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 artículo 21 (Modificado por el Art. 1 de la ley 1755 de 2015).
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

"Bogotá Mejor Para Todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A.

CC Anexo: **SDM-SJC-102965-2018** en veintidós folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3996

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-102965/ FREDY ALEXANDER SIERRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-182922 d el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-102965.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL